

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día Siete de Junio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 28 de Mayo de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/555 en la cual se requiere la siguiente información:

A-. Diez primeras causas de consulta de atenciones en los establecimientos del MINSAL en el municipio Puerto La Libertad, departamento de La Libertad, para el año 2018.

B. Consultas de primera vez y subsecuentes por enfermedades de origen hídrico atendidos en los establecimientos del MINSAL, en el municipio Puerto La Libertad, departamento de La Libertad, para el año 2018.

C. Egresos, días de estancia y promedio de días de estancia de personas con enfermedades de origen hídrico, atendidos en Hospitales del MINSAL, en el municipio Puerto La Libertad, departamento de La Libertad para el año 2018.

D. Costos de atención por persona, por enfermedades de origen Hídrico atendidos en Hospitales del MINSAL en el municipio Puerto La Libertad, departamento de La Libertad para el año 2018.

E. Cual es la Unidad Comunitaria de Salud Familiar o ECO que le corresponde la atención de los habitantes del municipio de Puerto de La Libertad su población AGI y los cantones/caseríos que son de su competencia.

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.


3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Atención Integral a todas las formas de Violencia, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad Requerida.

Se hace constar que la misma, sera entregada personalmente al solicitante.



Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

